

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES N° 1

### FONDO DE INVERSIÓN HMC CIP IX

En Santiago de Chile, a 15 días del mes de mayo de 2025, siendo las 15:42 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Américo Vespucio Norte N° 2500, oficina 401, comuna de Vitacura, Santiago, se lleva a cabo la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del “*Fondo de Inversión HMC CIP IX*” (en adelante, el “Fondo”) con asistencia de don Juan Pablo Hernández Concha, director de HMC S.A. Administradora General de Fondos y quien presidió la presente Asamblea. Presente se encuentra además el Gerente General de la Administradora, don Ricardo Mogrovejo Morón, y el abogado, don Nicolás García Pérez, quien actuó como secretario de actas.

Conforme lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1.141, se deja constancia que quien presidió, el Gerente General y el secretario de actas asistieron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente asamblea de aportantes.

#### 1. Asistencia.

Asistieron a la Asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

Aportante	Representante	Numero de Cuotas	Serie
AFP UNO S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Ignacio Morales	525.114	I
AFP UNO S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Ignacio Morales	1.264.353	I
AFP UNO S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Ignacio Morales	683.159	I
AFP UNO S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Ignacio Morales	84.121	I
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Ricardo Mogrovejo	1.529.460	I
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	Ricardo Mogrovejo	1.274.550	I
Penta Vida Cía. de Seguros de Vida S.A.	Ricardo Mogrovejo	2.549.099	I

Se deja expresa constancia que todos los aportantes asistieron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente asamblea de aportantes.

#### 2. Constitución de la Asamblea.

Siendo la hora fijada en la convocatoria, se declaró abierta la Asamblea, y se agradeció la concurrencia a los Aportantes que participan en ella.

Se dejó constancia que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala 7.909.856 cuotas de las 8.559.876 cuotas emitidas, suscritas y pagadas del Fondo, lo que representaba un 92,41% del total de las cuotas del Fondo emitidas con derecho a voto.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, se hizo presente que la Asamblea fue convocada en primera citación, razón por la que se declaró legalmente constituida la Asamblea.

Los poderes presentados fueron aprobados por la totalidad de los asistentes.

### **3. Formalidades previas.**

Se dejó constancia de lo siguiente:

- a) Que la presente Asamblea había sido convocada por acuerdo del directorio de la Administradora para efectos de someter a consideración de la referida Asamblea las materias que más adelante se señalan.
- b) Que se cumplieron con las formalidades establecidas en el Reglamento Interno del Fondo para la convocatoria a asamblea de aportantes.
- c) Que los Aportantes presentes en esta Asamblea tienen derecho a participar en ésta por encontrarse inscritos en el Registro de Aportantes en la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de esta Asamblea.
- d) Que, la Administradora había aprobado el protocolo para la asistencia remota a asambleas de aportantes de los fondos de inversión no rescatables que administra. Asimismo, todos los aportantes que asisten a la presente Asamblea mediante medios remotos, han dado cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el referido protocolo, autorizándose en consecuencia su asistencia remota.
- e) Por último, se dejó constancia que no se contó con la asistencia de un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

### **4. Designación Aportantes para firmar el Acta.**

En mérito de haberse cumplido todos los requisitos legales señalados, quien presidió manifestó que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712, correspondía que todos los aportantes presentes, conjuntamente con él, con el Gerente General y con el Secretario de Actas, firmaran el acta de la presente Asamblea.

Asimismo, se acordó que el acta que se levante pueda ser firmada mediante firma electrónica.

## **5. Votación.**

Antes de entrar al examen y votación de cada materia, se sometió a la decisión de los aportantes la posibilidad de omitir la votación de una o más materias y proceder respecto a ellas por aclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712. Se indicó que, para omitir la votación respecto de cualquier materia, ello debe ser aprobado por la unanimidad de los aportantes presentes y que no obstante lo anterior, aquellos aportantes que así lo deseen, pueden solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de esta Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que voten en contra.

Tras algunas preguntas, la Asamblea aprobó, por la unanimidad los presentes, que la votación de las materias objeto de esta Asamblea se realicen en la forma propuesta.

## **6. Tabla de la Asamblea.**

La presente Asamblea tenía por objeto (i) modificar el reglamento interno para efectos de (a) modificar la política de inversiones del Fondo; (b) modificar la remuneración de las series E y X; (c) modificar la política de gastos del Fondo; (d) la regulación relativa al procedimiento de liquidación del Fondo y la remuneración del liquidador en caso de liquidación del Fondo; y (e) regulación relativa a la resolución de controversias; y, (ii) adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea, incluido el otorgamiento del texto refundido del reglamento interno del Fondo.

## **7. Desarrollo.**

Se cedió la palabra al Gerente General quien pasó a exponer sobre los distintos temas a ser tratados en la presente Asamblea.

### **7.1. Modificación del reglamento interno.**

Se propuso modificar el reglamento interno en los siguientes aspectos:

#### **7.2.1 *Modificar la política de inversiones:***

Se propone modificar la política de inversiones del Fondo para efectos de establecer que al menos el 90% de los activos del Fondo deben invertirse en acciones o participaciones de las Entidades, consecuentemente modificando también los límites de inversión. Asimismo, se propone modificar aquellos casos excepcionales donde no aplican los límites de inversión.

Consecuentemente, se propone efectuar las siguientes modificaciones:

1. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, en el numeral 2.5. y en el numeral 2.14, se aumenta el límite de un 80%

a un 90% la inversión en acciones o participaciones de las Entidades, según dicho concepto se define en el Reglamento Interno.

2. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, en el numeral 2.10., se disminuye el plazo señalado de 24 a 12 meses.
3. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.1., los límites señalados en los números 2), 3), 4), 5) y 6), se disminuyen a un 10%.
4. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.2., los límites señalados en los números 2), 3), 4), 5) y 6), se disminuyen a un 10%.
5. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, se reemplaza íntegramente el numeral 3.5., por el siguiente: “*Los límites indicados en los numerales 2.5., 3.1., 3.2. y 3.3. precedentes no se aplicarán: (i) durante los primeros 3 meses contados desde la fecha de inicio de operaciones del Fondo; (ii) durante los 15 días hábiles siguientes contados desde que la Administradora solicite a los aportantes la suscripción y pago de cuotas en virtud de los contratos de promesa de suscripción de cuotas a que se refiere la letra f) del numeral 1. de la letra G) siguiente; (iii) por el plazo de 30 días hábiles mientras las devoluciones de capital o repartos de dividendos recibidos por el Fondo producto de sus inversiones en las Entidades no hayan sido distribuidos a los Aportantes y se mantengan invertidos en los valores o instrumentos referidos en los números 1) al 5), ambos inclusive, del numeral 2.6. precedente; y (iv) durante el período de liquidación del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora deberá realizar los esfuerzos razonables que estén a su alcance para efectos de que se respeten en todo momento los límites de inversión definidos para el Fondo en el presente Reglamento Interno.*”.

**Acuerdo:** Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar la política de inversiones del Fondo, en los términos propuestos.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de AFP UNO S.A. para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D que administra.

#### 7.2.2 Modificar la remuneración de las series E y X:

A continuación, se propuso modificar la remuneración fija de la Serie E, aumentándolo a hasta un 0,1785% anual, exento de IVA y la remuneración de la Serie X aumentándola a hasta un 0,1785% anual, también exento de IVA.

**Acuerdo:** Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar la política de inversiones del Fondo, en los términos propuestos.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de AFP UNO S.A. para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D que administra.

#### 7.2.3 Modificar la política de gastos:

Se propuso modificar la política de gastos, efectuando los siguientes cambios en la Sección F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y Gastos”:

- a. En el numeral 2.2., en el número 3), eliminar la frase “gastos de viajes, traslados y estadías, tanto dentro del país como hacia y desde el extranjero, para los efectos señalados y siempre y cuando ellos no sean prestados por personas relacionadas con la Administradora, con sus socios, accionistas o empleados”.
- b. Reemplazar íntegramente el numeral 2.3., por el siguiente: “El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 2.2 precedente, será de un 1,5% del valor promedio del patrimonio del del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará siempre un monto mínimo de gastos de 30.000 Dólares.”.
- c. En el numeral 2.7., reemplazar la frase “a un límite máximo anual de un 2,5% del valor de los activos del Fondo”, por la frase “al límite máximo señalado en dicho numeral”

**Acuerdo:** Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar la política de gastos del Fondo, en los términos propuestos.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de AFP UNO S.A. para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D que administra.

#### 7.2.4 Procedimiento de liquidación del Fondo:

Se propuso modificar la regulación relativa al procedimiento de liquidación del Fondo y la remuneración del liquidador en caso de liquidación del Fondo. Conforme a lo anterior, se propuso modificar el procedimiento de liquidación contenido en la Sección I) “Otra Información Relevante”, letra d) “Procedimiento de liquidación del Fondo” estableciendo el siguiente procedimiento:

1. Disolución por vencimiento del plazo de duración del Fondo.

*En caso que el Fondo se disuelva como consecuencia del vencimiento del plazo de duración del mismo, o por cualquier otra circunstancia distinta de la disolución anticipada acordada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la Administradora citará a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se dará cuenta de dicha circunstancia y se deberá designar a un liquidador del Fondo, el cual podrá ser la propia Administradora, donde se fijarán las atribuciones y deberes del liquidador y los demás aspectos que la Asamblea estime correspondientes en conformidad con la normativa aplicable y el presente Reglamento Interno, incluida la fijación de la remuneración. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final. En estos casos, todos los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, deberán ser aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea respectiva.*

2. Disolución anticipada.

*En caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora, salvo que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes designare un tercero distinto a ella, a quien deberá determinarle sus atribuciones, deberes y remuneraciones. La liquidación deberá ser practicada en aquel plazo que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Una vez que la liquidación como consecuencia de la disolución anticipada se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final. En este caso, los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberán ser aprobados con el voto favorable de los dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto.*

3. Otras consideraciones.

*Se deja expresa constancia que, una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, cualquiera sea su causa, no se podrán realizar más aportes al mismo. Asimismo, el Fondo mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712, los dineros no cobrados por los respectivos aportantes, dentro del plazo de 5 años desde terminada la liquidación del Fondo, deberán ser entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 18.046 y el artículo 45, letra c), de su Reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos de Chile. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora deberá, una vez transcurrido 1 año desde que los*

*dineros no hubieren sido cobrados por los aportantes respectivos, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.”.*

Adicionalmente, se propuso que la remuneración u honorario del liquidador sea fijada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, modificando en consecuencia la Sección F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 5. “Remuneración liquidación del Fondo”, reemplazándose íntegramente por la siguiente: “La Asamblea Extraordinaria de Aportantes determinará los gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.”.

**Acuerdo:** Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar el procedimiento de liquidación del Fondo y la forma de fijar la remuneración del liquidador, en los términos propuestos.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de AFP UNO S.A. para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D que administra.

#### *7.2.5 Modificar la regulación relativa a la resolución de controversias.*

En último término se propuso modificar la redacción relativa a la cláusula arbitral contenida en la Sección I) “Otra Información Relevante”, letra i) “Resolución de controversias” del reglamento interno, reemplazando la frase “cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1992 otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, las cuales forman parte integrante de este artículo” por la frase “vigente a la fecha de solicitud de arbitraje”.

**Acuerdo:** Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar el reglamento interno del Fondo en los términos propuestos.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de AFP UNO S.A. para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D que administra.

#### 7.2. Texto refundido del reglamento interno.

Dada la aprobación de las modificaciones al reglamento interno, se indicó que era necesario aprobar el texto refundido del reglamento interno, el cual contendrá dichas modificaciones, para lo cual presentó el texto refundido que contenía dichas modificaciones.

**Acuerdo:** Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, aprobar el texto refundido del reglamento interno del Fondo en la forma propuesta, el cual contiene las modificaciones aprobadas, el cual deberá

ser depositado en el “*Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos*” que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

Asimismo se dejó constancia que las modificaciones incorporadas al reglamento interno del Fondo y reflejadas en su texto refundido comenzarán a regir transcurridos 30 días corridos desde el depósito del texto refundido del reglamento interno.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de AFP UNO S.A. para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D que administra.

7.3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

Con el objeto de llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se propuso a la misma facultar al Gerente General de la Administradora, don Ricardo Mogrovejo Morón y al abogado Nicolás García Pérez, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos prepare la documentación a presentar a la Comisión para el Mercado Financiero.

**Acuerdo:** La Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, acordó facultar a los señores Ricardo Mogrovejo Morón y/o Nicolás García Pérez para presentar y retirar la documentación que sea requerida por la Comisión para el Mercado Financiero.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de AFP UNO S.A. para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D que administra.

**8. Reducción a escritura pública.**

Finalmente, los Aportantes acordaron por unanimidad, facultar a uno cualquiera de los señores Ricardo Mogrovejo Morón, Nicolás García Pérez, Valentina Palma Cortés y Rosario Aburto Vildósola, para reducir a escritura pública en una notaría de Santiago, en todo o parte, el acta de esta Asamblea una vez que se encuentre firmada.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de AFP UNO S.A. para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D que administra.

No habiendo otras materias que tratar y siendo las 16:02 horas, se dio término a la presente Asamblea de Aportantes.

DocuSigned by:  
*Juan Pablo Hernández*

1479CD907270483...

Juan Pablo Hernández Concha  
Presidente

DocuSigned by:  
*Ricardo Mogrovejo*

3EBB540EB6404C6...

Ricardo Mogrovejo Morón  
Gerente General

Firmado por:  
*Ignacio Morales Fernández*

02A9B7F4B10C4E6...

Ignacio Morales

p.p. AFP UNO S.A. para los Fondos de Pensiones  
Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D que administra

DocuSigned by:  
*Ricardo Mogrovejo*

3EBB540EB6404C5...

Ricardo Mogrovejo Morón

p.p. Compañía de Seguros Confuturo S.A.;  
p.p. Bice Vida Compañía de Seguros S.A.; y,  
p.p. Penta Vida Cía. de Seguros de Vida S.A.

Firmado por:  
*Nicolás García*

CE4EC24042A74FD...

Nicolás García Pérez  
Secretario de Actas